DAJ N° 7069/2021

DICTAMEN D.A.J. N° 1950 del 04 de Agosto de 2022.-

REF.: DAJ N° 7069/2021 LLAMADO MOPC N° 35/2017 LPI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO D/E CAMINOS VECINALES – REGION ORIENTAL. PRIMERA TANDA – LOTE N° 4", ID N° 336.355. Contrato SG Ministro N° 257/2018, suscripto con CONSORCIO ALTO PARANÁ – Reajuste de Precios. -

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer sobre el código de reajuste respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Informe Revisión Documentaria DAT N° 36/2021 de la Dirección de Auditoria (28/12/2021)
2. Memorándum DCV N° 1922/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (23/12/2021).
3. Borrador de Resolución.
4. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales (23/12/2021).
5. Planilla Final de Certificados y de Reajustes.
6. Memorándum DAJ N° 3022/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (29/11/2021).
7. Informe Revisión Documentaria DAT N° 23/2021 de la Dirección de Auditoria (25/11/2021)
8. Memorándum DAJ N° 2949/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (24/11/2021).
9. Memorándum UOC N° 3040/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (14/10/2021)
10. Memorándum DCV N° 1383/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (14/09/2021)
11. Memorándum UEP-BID y Cofinanciadores N° 350/2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos (14/09/2021).
12. Memorándum CO N° 380/2021 – ECATEF de la Coordinación de Obra (14/09/2021).
13. Memorándum UAC N° 285/2021 de la Unidad Administrativa y Contable (14/09/2021).
14. Memorándum DCV N° 466/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (14/09/2021)
    1. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales (14/09/2021).
    2. Informe correspondiente al Expediente MEU N° 24454/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (14/09/2021)
    3. Nota N° ADM _02-2021 del Consorcio Alto Paraná (31/05/2021) con MEU N° 24454/2021 (11/06/2021).
    4. Nota N° ADM _01-2021 del Consorcio Alto Paraná (31/05/2021).
    5. Nota N° ADM _01-2021 del Consorcio Alto Paraná (31/05/2021).
    6. Documentaciones Técnicas (Certificados)

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.179

Abg. Elías Gonzalez Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 7069/2021

NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de Préstamo BID:** Ley N° 5519/15 "*Que Aprueba los Contratos de Préstamos N° 3363/OC-PR Y 3364/CH-PR, por un monto de hasta US$. 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Convenio de crédito por un monto de hasta US$ 25.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinticinco millones), con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, para el financiamiento del Programa de "Mejoramiento de Caminos Vecinales En La Región Oriental", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

3. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 257/2018 (10/09/2018)

   - **Condiciones Generales del Contrato.**

47. Ajustes de Precios

*47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CEC.** En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:*

$$P_c = A_c + B_c\,(Imc/Ioc)$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

*Ac y Bc son coeficientes[1] **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e*

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

[1] La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c, debe ser igual a l (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

Nancy B. Castillo Pe... Abogada Matrícula C.S.J. N° ...

DAJ N° 7069/2021

47.2 *Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.*

b) Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 47.1	***Ajuste de Precios*** *Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente sobre la porción expresada por el Contratista como requerimiento de pago en moneda local (guaraníes).* *Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:* *Salario: insertar precio base* *Gasoil: insertar precio base* *Cemento Portland Tipo I: insertar precio base* *Las fórmulas de ajustes indicados en la Cláusula 47.1 de las CGC se reemplazan por las siguientes:* ***CGC 47.1.1-a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales*** *En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:* *Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20x E x P, donde:* *A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.* *P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.* *E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.* *Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.* *A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.* *Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).* ***CGC 47.1.1-b) Otros Aumentos de Precios*** *Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.* ***Gasoil*** *En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:* ***Gasoil:*** *Se aplicará la fórmula* $A = 0{,}20 \times E \times (C - B) / B$, *donde:* *A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.* *E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.* *B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR en guaraníes.*

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S. Nº 38.179

	C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes. ***Materiales*** *Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:* ***Cemento Portland*** *La fórmula de ajuste de pago será:* $A = M \times (C - B)$*, donde:* *A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.* *M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.* *B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.* *C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.* *Los ajustes señalados anteriormente serán aplicados de la siguiente forma:* *Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados sin atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.* *Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutados con atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando proyectando horizontalmente el avance real hasta la intersección con la curva de avance programada. Dicha intersección será considerada como el mes base de referencia, a partir del cual se aplicará lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.* *El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación mensual correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo.* *Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del certificado mensual de trabajo.* *Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en Guaraníes.* *Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices o valores definitivos, se elaborarán ajuste a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe.* *Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.*

CONSIDERACIONES

Por Nota N° ADM _02-2021 de fecha 31 de mayo de 2021 el Lic. Rubén Bogarín Representante Legal del Consorcio Alto Paraná menciona cuanto sigue: "*Nos dirigimos a Ud. a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la circular DNCP 28/2014, manifestamos nuestra conformidad con el monto total de Reajuste de Precios del contrato de la referencia.*

El monto total de Reajuste de Precios asciende a Gs. 448.501.760. (guaraníes cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos un mil setecientos sesenta), monto por el cual, manifestamos nuestra conformidad..."

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Perez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36 1[illegible]

DAJ N° 7069/2021

El consorcio presento la siguiente planilla final:

PLANILLA FINAL DE CERTIFICADOS Y DE REAJUSTES		
Certificados LOTE 4	**Monto total c/IVA**	**Reajustes totales c/IVA**
Certificado Nº 01 (oct/18)	0	0
Certificado Nº 02 (nov/18)	738,813,519	25,063,038
Certificado Nº 03 (dic/18)	690,604,879	19,322,645
Certificado Nº 04 (ene/19)	682,780,854	17,750,905
Certificado Nº 05 (feb/19)	1,154,513,747	30,014,995
Certificado Nº 06 (mar/19)	1,914,046,418	49,761,290
Certificado Nº 07 (abr/19)	841,853,821	21,929,411
Certificado Nº 08 (may/19)	728,207,199	25,482,366
Certificado Nº 09 (Jun/19)	840,351,490	31,837,611
Certificado Nº 10 (Julio/19)	1,432,859,774	58,499,459
Certificado Nº 11 (Agosto/19)	865,588,253	41,301,388
Certificado Nº 12 (Setiembre/19)	214,068,866	10,089,004
Certificado Nº 13 (Octubre/19)	143,445,998	5,875,319
Certificado Nº 14 (Noviembre/19)	65,074,669	2,656,808
Certificado N° 15 (Diciembre/19)	225,665,856	9,213,274
Certificado Nº 16 (Enero/20)	0	0
Certificado Nº 17 (Febrero/20)	0	0
Certificado N° 18 (Marzo/20)	0	0
Certificado Final	2,313,475,289	99,704,247
TOTALES	12,851,350,632	448,501,760

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos antes de emitir parecer legal por memorándum DAJ N° 3022/2021 mencionó cuanto sigue:

"Que, analizadas las documentaciones obrantes en el expediente se observa la solicitud del procesamiento de los Reajustes de los Certificados de Obra, desde el Certificado N° 01 al Certificado Final de Obra.

Ahora bien, en el Informe de la Coordinación de Obras (UEP/BID) obra el Resumen de Reajustes del Certificado N° 1/octubre/18 al Certificado Final de Obra, sin embargo, se observan Certificados con montos cero, por lo que esta Dirección antes de emitir parecer Jurídico sugiere cuanto sigue:

1. *Informe Técnico complementario en el cual se exponga cuales Certificados serán Reajustados con sus respectivos montos.*
2. *Ajustar el Proyecto de Resolución Ministerial haciendo mención solo a los Certificados a ser Reajustado*
3. *Por último, una vez subsanado lo sugerido por esta Dirección, remitir a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe respectivo…"*

Abg. Elias Gonzalez Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38.179

DAJ N° 7069/2021

Que, conforme a lo mencionado, el informe técnico de la Coordinación de Obras (UEP/BID) – Dirección de Caminos Vecinales de fecha 23 de diciembre de 2021 menciona cuanto sigue:

Dentro de este marco la contratista CONSORCIO ALTO PARANA, a través de expediente MEU Nº 24.454/2021, solicita al MOPC el Procesamiento de Reajustes de los certificados Nº 2 al N°15 y el Certificado Final de Obra, teniendo en cuenta que los montos de los Certificados de Obra Nº 1, 16, 17 y 18 son de Monto 0 (cero), por lo que el monto correspondiente de reajustes de los mismos es igual a 0(cero).

En su presentación la contratista CONSORCIO ALTO PARANA manifiesta textualmente:... "Manifestamos en carácter de declaración jurada que de conformidad a las cláusulas contractuales, los Términos de Referencia y a las Ordenes de Modificación suscriptos y debidamente aprobados por el MOPC, que el presente pedido de pago se ajusta al Contrato firmado entre el Ministerio y la Empresa Contratista, y que los datos y valores en el expuestos han sido debidamente verificados y constituyen el avance físico real de las Obras, asumiendo toda responsabilidad civil y penal emergente de las mismas".

Los certificados de reajustes del 01 al Certificado Final de Obra mencionados, también están avalados con la firma del Supervisor de las obras designado por el MOPC.

Con relación al pedido de Ajuste de precio, se informa que en las Condiciones Generales del Contrato CGC y las Condiciones Especiales del Contrato CEC Cláusula 47 – dice:

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CEC. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. **Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:**

$$P_c = A_c + B_c\,(Imc/Ioc)$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Ac y Bc son coeficientes[1] estipulados en las CEC que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

Imc es el índice vigente al final del mes que se factura, e Ioc es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

CGC 47.1 Ajuste de Precios

Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente sobre la porción expresada por el Contratista como requerimiento de pago en moneda local (guaraníes).

Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:

- Salario: *Insertar precio base*
- Gasoil: *Insertar precio base*
- Cemento Portland Tipo I: *Insertar precio base*

Las fórmulas de ajustes indicados en la Cláusula 47.1 de las CGC se reemplazan por las siguientes:

Ing. Rubén Aldino Lezcano
Director

Abg. Rita Gonzáles Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.174

DAJ N° 7069/2021

CGC 47.1.1-a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: $A = 0{,}20x\ E\ x\ P$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.

A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

CGC 47.1.1-b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B)/B$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles, pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, provéido por PETROPAR, en guaraníes.

C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), provéido por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales

Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.170

DAJ N° 7069/2021

Cemento Portland
La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.

M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.

C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.

Los ajustes señalados anteriormente serán aplicados de la siguiente forma:

- Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutadas sin atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.
- Cuando las cantidades de trabajo hubieren sido ejecutadas con atraso con relación al Plan de Avance de la Obra, los precios se calcularán considerando proyectando horizontalmente el avance real hasta la intersección con la curva de avance programada. Dicha intersección será considerada como el mes base de referencia, a partir del cual se aplicará lo establecido en los ítems CGC 47.1.1-a) y CGC 47.1.1-b) de estas CEC.

Ing. Rubén Arduino Lozcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

El total de los ajustes de pago se calculará tomando como base de cálculo la certificación mensual correspondiente. Para el pago, se procesará en forma independiente del mismo.

Los certificados de ajustes que correspondan, deberán ser presentados dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del certificado mensual de trabajo.

Los importes que deben ser abonados al Contratista en concepto de ajuste de costos, serán efectivizados en guaraníes.

Si a la fecha de preparación del certificado de ajuste, no se contare con los índices o valores definitivos, se elaborarán ajuste a cuenta con los últimos valores conocidos. En oportunidad de conocerse los valores definitivos se procederá a la conclusión de la correspondiente diferencia de importe.

Los precios "B" (Básicos) estarán acompañados de documentos y certificados que los prueben.

Al respecto, de acuerdo a las planillas de los certificados mensuales de Obra Nº 01 al Certificado Final de Obra, 01 al Certificado Final de Obra, teniendo en cuenta que los montos de los Certificados de Obra Nº 1, 16, 17 y 18 son de Monto 0 (cero), por lo que el monto correspondiente de reajustes de los mismos es igual a 0(cero) el monto correspondiente a los reajustes basados en la disposición precedente es presentado en la siguiente tabla:

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S. Nº 36 1--

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 7069/2021

LLAMADO MOPC N° 35/2017	CONTRATO DE PRÉSTAMO N° PG-P16 - CONTRATO S.G. MINISTRO N° 257/2018
OBRA: Construcción Puentes de H°A° en el Marco del Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales-Región Oriental, Primera Tanda	
Lote N° 4. CONSORCIO ALTO PARANA	

RESUMEN DE REAJUSTES N° 1 al CERTIFICADO FINAL

	Monto Reajuste Gs.
CERTIFICADO N° 1/OCTUBRE/18	-
CERTIFICADO N° 2/NOVIEMBRE/18	25.063.038
CERTIFICADO N° 3/DICIEMBRE/18	19.322.645
CERTIFICADO N° 4/ENERO/19	17.750.905
CERTIFICADO N° 5/FEBRERO/19	30.014.995
CERTIFICADO N° 6/MARZO/19	49.761.290
CERTIFICADO N° 7/ABRIL/19	21.929.411
CERTIFICADO N° 8/MAYOL/19	25.482.366
CERTIFICADO N° 9/JUNIO/19	31.837.611
CERTIFICADO N° 10/JULIO/19	58.499.459
CERTIFICADO N° 11/AGOSTO/19	41.301.388
CERTIFICADO N° 12/SETIEMBRE/19	10.089.004
CERTIFICADO N° 13/OCTUBRE/19	5.875.319
CERTIFICADO N° 14/NOVIEMBRE/19	2.656.808
CERTIFICADO N° 15/DICIEMBRE/19	9.213.274
CERTIFICADO N° 16/ENERO/20	-
CERTIFICADO N° 17/FEBRERO/20	-
CERTIFICADO N° 18/MARZO/20	-
CERTIFICADO FINAL de OBRA	99.704.247
Total Reajustes Gs.:	448.501.760

Ing. Rubén Antonio Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

A fin de iniciar las gestiones para la obtención del Código por Reajuste) se adjunta un borrador de Resolución Ministerial que aprueba el monto en concepto de Reajustes.

En caso de no tener objeciones a lo presentado, se requiere la remisión del expediente a la Dirección de Caminos Vecinales - MOPC, solicitando la prosecución de los trámites pertinentes.

Se anexa el Informe del Área Administrativa Financiera sobre Disponibilidad presupuestaria, en el que se indica la estructura presupuestaria con el saldo disponible a utilizar para el pago del Reajuste.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Coordinación técnica de obra (ECATEF), manifiesta su conformidad recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del monto de Reajuste de los Certificados 01 al Certificado Final de Obra.

Que la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado cuanto sigue: "*Se ha revisado el Informe de Fiscalización de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Coordinación Técnica de Obras (UEP-BID), donde se verifica que se corresponde con las Condiciones generales del contrato "Construcción de puentes de hormigón armado en el Marco del Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales" – Lote N° 4*

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación del monto de Reajuste de certificados 01 al Certificado Final de Obra y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para seguir con los trámites correspondientes.".

Abg. Diego González Canelo
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 38.170

DAJ N° 7069/2021

Al respecto la Dirección de Auditoria Interna remite el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 36/2021 de fecha 36 de diciembre de 2021, y menciona cuanto sigue: *"...El monto total del Reajuste de Precios solicitado es de Gs. 448.501.760. (guaraníes cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos un mil setecientos sesenta) IVA incluido, correspondiente a los Certificados Nº 2 de noviembre/2018 al Certificado Nº 15 de diciembre/2019, y el Certificado Final de Obra. Los Certificados Nº 1, 16, 17, y 18 son de monto cero, por lo que su monto de reajuste so cero....*

CONCLUSIÓN: En base a la verificación realizada a las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma del responsable del área, Director de Caminos Vecinales, Ing. Rubén Andino, el Coordinador Unidad Ejecutora de Proyectos BID y Cofinanciadores, Christian Lezcano, el Coordinador de Obras UEP BI, Ing. Jorge Molinas, y el Coordinador de Obras (ECATEF). Ing. Carlos Silva, este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes..."

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico del Departamento de Ejecución, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la Contratista CONSORCIO ALTO PARANÁ, encargada del **Llamado MOPC N° 34/2017 "LPI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES – REGIÓN ORIENTAL. PRIMERA TANDA – LOTE Nº 4" ID Nº 336.355. Contrato S.G. Ministro Nº 257/2018,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. *448.501.760. (guaraníes cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos un mil setecientos sesenta)* IVA incluido.

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 23 de diciembre de 2021 de la Coordinación de Obras (UEP/BID) de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 448.501.760. (guaraníes cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos un mil setecientos sesenta) IVA incluido, en concepto de reajuste, respecto al **Contrato SG Ministro N° 257/2018** suscripto con el CONSORCIO ALTO PARANÁ en el marco del "del **Llamado MOPC N° 158/2018 "LPI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES – REGIÓN ORIENTAL. PRIMERA TANDA – LOTE Nº 4" ID Nº 336.355 de** conformidad a las normativas traídas a colación.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[2].

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36 1...

[2] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 7069/2021

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.170

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Huyo

HORA: 00:30

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 04/08/22

Julio C. Parra L.
Unidad Jurídica
U.O.C. - M.O.P.C.